

1

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, EL MINISTERIO DE SALUD,
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,
EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y EL PROGRAMA INTEGRAL
DE MERCADEO AGROPECUARIO**

Nosotros, **JOSE ANTONIO CALVO CAMACHO**, mayor, casado, estadístico, cédula de identidad uno- cuatrocientos catorce- un mil cuatrocientos veintiocho, vecino de Moravia, en calidad de **Gerente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, cédula jurídica tres – cero cero siete – doscientos cuarenta y un mil setecientos diez, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo número cuatro de la Sesión Ordinaria número veintisiete – noventa y nueve del Consejo Directivo, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, **ROGELIO PARDO EVANS**, mayor, casado, médico cirujano, cédula de identidad número tres – ciento sesenta y nueve – cuatrocientos veinticinco, vecino de Moravia, en calidad de **Ministro del MINISTERIO DE SALUD**, según nombramiento realizado mediante Decreto Ejecutivo número veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro - P de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, publicado en La Gaceta número ochenta y ocho de fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho; **ALBERTO DENT ZELEDON**, mayor, casado, ingeniero, cédula de identidad número uno- trescientos treinta y tres- ciento cincuenta y seis, vecino de San Pedro de Montes de Oca, en calidad de **Ministro del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, según nombramiento realizado bajo el Decreto Ejecutivo número setecientos setenta y uno -P publicado en La Gaceta N° ciento treinta y dos, de fecha diez de julio del año 2000, **JORGE CRUZ HERNÁNDEZ**, mayor, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número nueve- cero cuarenta y nueve- setecientos ochenta y nueve, vecino de Hatillo Ocho, en calidad de **Gerente General** con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del **PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO** y **ORLANDO GONZÁLEZ VILLALOBOS**, mayor, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número cuatro- cero ochenta y tres- novecientos tres, vecino de Santo Domingo de Heredia, en calidad de **Presidente Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**, cédula jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y seis- cero cinco; acordamos celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Definiciones. Para los efectos del presente convenio se entenderá por:

- a) **ALIMENTOS:** La lista de productos definidos para determinar su consumo aparente, los cuales son: arroz, harina de trigo, tortillas, harina de maíz, frijoles, aceite, manteca, margarina, mantequilla, azúcar, leche fluida, leche en polvo, café molido, banano, camote, cebolla, coliflor, chayote, chile dulce, lechuga criolla, lechuga americana, naranja dulce, papa, papaya, piña, plátano maduro, plátano verde, repollo, tiquisque, tomate, yuca, zanahoria, huevos, pan, pastas, queso, carne res, carne cerdo, pollo, pescado y embutidos.
- b) **EL CONVENIO:** El “Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Consejo Nacional de Producción y el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario”.
- c) **EL “INEC”:** El Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- d) **EL “MINISTERIO”:** El Ministerio de Salud.
- e) **EL “MAG”:** El Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- f) **EL “CNP”:** El Consejo Nacional de Producción
- g) **EL “PIMA”:** EL Programa Integral de Mercadeo Agropecuario.
- h) **La “LEY”:** La Ley N° 7839, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, publicada en el Alcance N° 77-B a la Gaceta N° 214 de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.
- i) **EL “PROYECTO”:** El Proyecto denominado “Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples del Año Dos Mil Uno”.
- j) **EL “MODULO”:** El Módulo de Consumo Aparente de Alimentos.

SEGUNDA: Antecedentes. I.- Que desde mil novecientos setenta y seis, la entonces Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, realiza un programa permanente de Encuesta de Hogares de manera ininterrumpida, el cual fue rediseñado a partir de mil novecientos ochenta y siete con el objeto de investigar no solo variables relacionadas con el empleo, desempleo y los ingresos, sino también la investigación de otros temas de interés social como salud, migración, vivienda, seguridad y otros. II.- Que mediante la LEY, se crea el Sistema de Estadística Nacional y el INEC y se declara de interés público la actividad estadística nacional que permita producir y difundir estadísticas fidedignas y oportunas para el conocimiento veraz e integral de la realidad costarricense. III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la LEY, el

INEC es el ente rector en la producción y difusión estadística nacional. **IV.-** Que el artículo treinta y cinco literal a) de la **LEY** autoriza al **INEC** para que reciba “las transferencias, aportes y donaciones de instituciones públicas, personas físicas o jurídicas y cualesquiera otras entidades nacionales o extranjeras, así como los recursos de cooperación internacional puestos a disposición del Estado para financiar actividades vinculadas con la recolección, el procesamiento y la difusión de la información estadística”. Asimismo, el artículo treinta y seis del mismo cuerpo normativo establece: “Autorízase a las entidades estatales para asignar al **INEC**, temporalmente el personal calificado y los recursos financieros necesarios, con el objetivo de ejecutar proyectos específicos”. **V.-** Que el **MINISTERIO** considera de gran importancia el conocer las estructuras de consumo de **ALIMENTOS** a nivel nacional, ya que la mayoría de las enfermedades tienen como factor asociado la alimentación. **VI.-** Que para el **MAG**, el **CNP** y el **PIMA** es de gran importancia conocer la tendencia en el consumo de los productos alimenticios provenientes del Sector Agropecuario a efecto de determinar las oportunidades de inversión en la producción, comercialización, agroindustria y exportación. **VII.-** Que para el **MINISTERIO** es de gran utilidad la información actualizada que suministre el **PROYECTO** para así orientar políticas, planes y programas que contribuyan a lograr una alimentación saludable entre la población y por tanto a reducir la mortalidad por enfermedades crónicas. **VIII.-** Que debido a lo anterior, es de suma importancia que se incluya en el **PROYECTO** el **MODULO**. **IX.-** Que debido a la magnitud y cobertura para la ejecución del **PROYECTO**, el **INEC** no cuenta con los recursos suficientes para la preparación y ejecución del **MODULO**. **X.-** Que las instituciones están conscientes de la importancia de desarrollar un convenio de cooperación que permita beneficiar las labores de producción de estadísticas nacionales que realiza el **INEC** y las actividades de planificación, investigación e inversión que realizan el **MINISTERIO**, el **MAG**, el **CNP** y el **PIMA**.

TERCERA: Objeto del CONVENIO.

El **CONVENIO** tiene por objeto la inclusión del **MODULO** por parte de **INEC** en el **PROYECTO**, el cual aportará al **MINISTERIO**, al **MAG**, al **CNP** y al **PIMA**, información de importancia respecto a las estructuras de consumo de **ALIMENTOS** a nivel nacional.

CUARTA: Objetivos del Convenio:

a) Disponer de información sobre consumo de **ALIMENTOS** de la población costarricense que apoye la toma de decisiones en materia de seguridad alimentaria.

- b) Establecer las estructuras de consumo de **ALIMENTOS** a nivel nacional, por grados de urbanización, regiones de planificación, estratos socioeconómicos y deciles de ingreso familiar.
- c) Determinar el consumo total de calorías y proteínas a nivel nacional, por grados de urbanización, regiones de planificación, estratos socioeconómicos y deciles de ingreso familiar.
- d) Determinar la contribución porcentual de los diferentes **ALIMENTOS** al total de energía y proteínas a nivel nacional, por grados de urbanización, regiones de planificación, estratos socioeconómicos y deciles de ingreso familiar.
- e) Identificar el lugar de preferencia de compra de los **ALIMENTOS** a nivel nacional, por grados de urbanización, regiones de planificación, estratos socioeconómicos y deciles de ingreso familiar.

QUINTA: Contribución del MINISTERIO. El **MINISTERIO** se compromete a contribuir con el **INEC** en las diferentes etapas del **PROYECTO**, en lo siguiente:

- a) Participar en la organización y diseño del módulo.
- b) Brindar capacitación al personal encargado de la recolección de datos a nivel del hogar.
- c) Brindar capacitación a los supervisores de campo y participar en su supervisión.
- d) Participar en la ejecución y supervisión de la crítica y coordinación del **MODULO**.
- e) Supervisar la etapa de depuración y procesamiento de los datos del **MODULO**.
- f) Ejecutar la interpretación y análisis de la información del **MODULO**.
- g) Aportar el personal necesario que se encuentre debidamente capacitado para la ejecución de las actividades a las cuales se encuentra comprometido según los incisos anteriores.

SEXTA: Contribución del PIMA. El **PIMA** se compromete a aportar un monto de **¢6.000.000,00** (seis millones de colones exactos), con motivo de que el **INEC** cubra los gastos de operación correspondientes por la inclusión del **MODULO**. Este aporte se constituye en un solo giro del dinero, lo cual se hará previamente al levantamiento de la información.

SÉTIMA: Contribución del MAG y del CNP. El **MAG** y el **CNP** se comprometen a:

- a) Facilitar el uso de cuatro vehículos con sus respectivos choferes, combustible y horas extras incluidos, por el tiempo que dure el trabajo de recolección de información, el cual se encuentra programado para un período aproximado a un mes calendario y mientras estos sean requeridos, los cuales serán definidos mediante intercambio de notas entre las partes. El pago de los rubros indicados

se realizará conforme a las regulaciones vigentes contenidas en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República.

b) Cubrir los gastos de operación correspondientes al vehículo que se aporte, entendiéndose por estos, combustible, mantenimiento de los vehículos en general, seguros, salarios del chofer, horas extras, así como gastos extraordinarios en caso de daños al vehículo.

OCTAVA: Contribución del INEC. El INEC se compromete a:

a) Facilitar el acceso del **MINISTERIO** del **MAG**, del **CNP** y del **PIMA** a las bases de datos sobre el **MODULO** con la información proveniente de la ejecución del **PROYECTO**, a excepción de aquella información que de alguna forma identifique individualmente las personas o viviendas, en cumplimiento del artículo cuarto de la **LEY**.

b) Cubrir el costo de los viáticos de los cuatro choferes que indica la cláusula séptima que antecede, la cual se realizará igualmente, conforme a las regulaciones vigentes contenidas en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República.

NOVENA: Condiciones bajo las cuales el INEC entregará la información estadística.

a) Las bases de datos se entregarán con el afán de contribuir al desarrollo y mejoramiento científico de la producción y utilización estadística, para que el **MINISTERIO**, el **MAG**, el **CNP** y el **PIMA** tengan acceso a una información veraz e integral y con miras a contribuir a una eficiente gestión administrativa.

b) Se garantizará la calidad de la información entregada al **MINISTERIO**, al **MAG**, al **CNP** y al **PIMA**.

c) En la entrega de datos, el **INEC** actuará de conformidad con el principio de confidencialidad establecido en el artículo cuarto de la **LEY**.

DÉCIMA: Manejo de la información por parte del MINISTERIO, del MAG, del CNP y del PIMA. La información brindada al **MINISTERIO**, al **MAG**, al **CNP** y al **PIMA**, por parte del **INEC**, podrá ser utilizada en igualdad de condiciones por cada una de las Instituciones involucradas, fundamentalmente en lo que sea de interés para el mejor desarrollo de la labor de cada una de ellas

según sus propias competencias. Asimismo, en el uso de la información brindada por el **INEC**, el **MINISTERIO**, el **MAG**, el **CNP** y el **PIMA** se comprometen a:

- a) Usar la información únicamente para fines científico–estadísticos, en resguardo del principio de confidencialidad que informa la materia.
- b) No copiar ni ceder la información para uso de terceros.
- c) Informar por escrito al **INEC** sobre los objetivos y términos de referencia de los estudios.
- d) Destacar en la publicación o presentación correspondiente, el origen de la información y su utilización mediante el **CONVENIO**.

DÉCIMO PRIMERA: Designación de contrapartes técnicas.

Las partes del presente **CONVENIO** designan como contrapartes técnicas a:

- a) El **INEC** nombra a la Licda. María Elena González Quesada, Coordinadora del Area de Censos y Encuestas.
- b) El **MINISTERIO** nombra a Luis Tacsan Chen, Coordinador del Área de Vigilancia Nutricional.
- c) El **MAG** nombra al Ing. Salvador Monge Fallas, Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Planificación del Sector Agropecuario.
- d) El **CNP** nombra a Randal Benavides Rivera, Director de la Dirección de Mercadeo y Agroindustria.
- e) El **PIMA** nombra a Rodolfo Rodríguez Campos, Director de la Dirección de Estudios y Desarrollo de Mercados.

DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.

Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del **CONVENIO**, la parte agraviada podrá rescindirlo unilateralmente, previa comunicación por escrito, con las responsabilidades que del caso se deriven. En todo caso, el **INEC** se reserva el derecho de dar por concluido el **CONVENIO** por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite continuar con el mismo, lo cual hará de conocimiento del **MINISTERIO** del **MAG**, del **CNP** y del **PIMA** por escrito, con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMO TERCERA: ESTIMACIÓN.

El **CONVENIO** por su naturaleza es de cuantía inestimable.

DÉCIMO CUARTA: VALIDEZ Y REFRENDO.

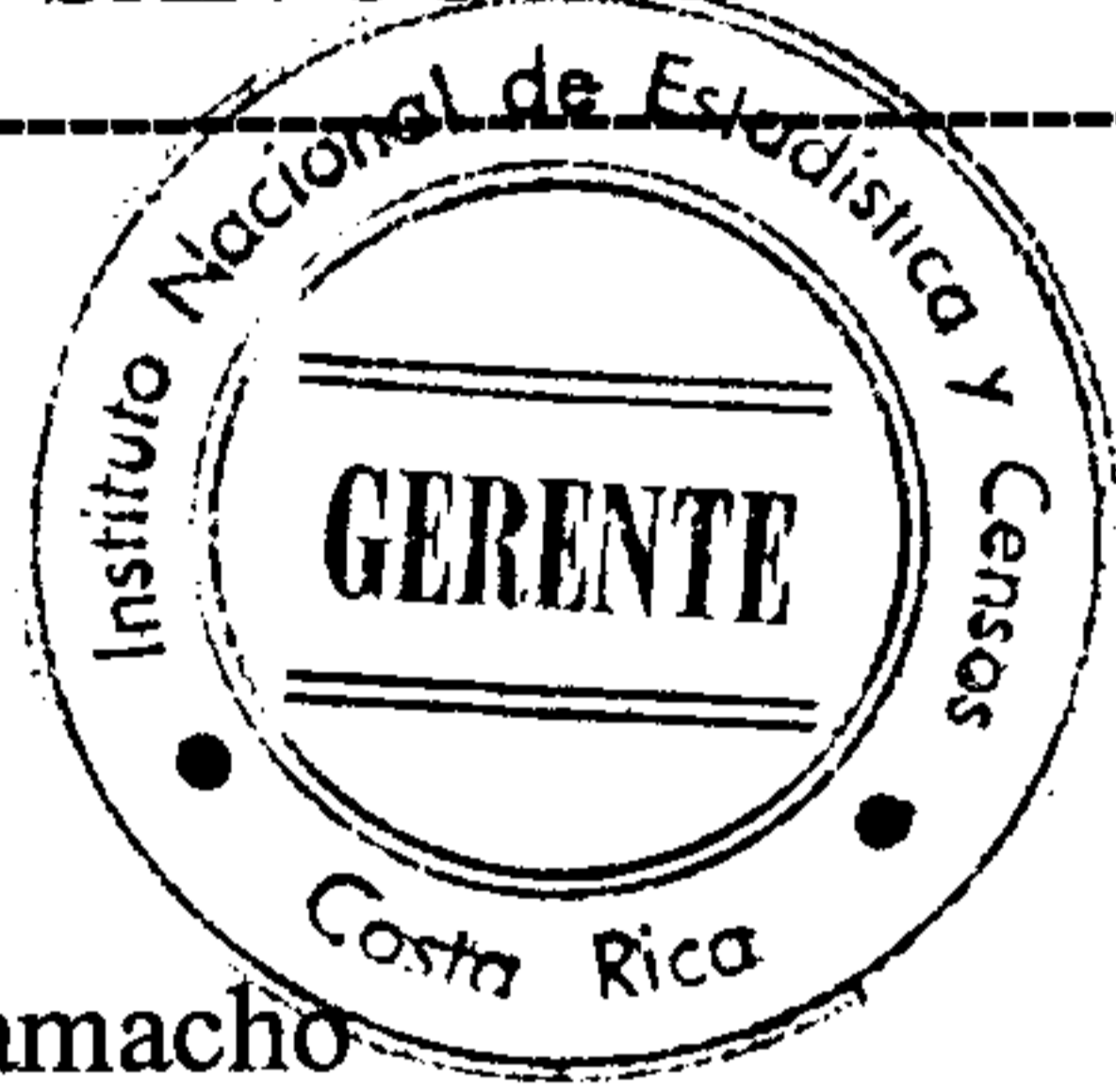
La validez del presente convenio queda sujeta al refrendo que realice la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA.

Este convenio tiene una vigencia de cuatro meses a partir del día de su refrendo y podrá ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes, dentro de ese período de vigencia.

CONFORMES CON LO ANTERIORMENTE ESTIPULADO, FIRMAMOS EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

Lic. José Antonio Calvo Camacho
Gerente INEC



Dr. Rogelio Pardo Evans
Ministro de Salud



Ing. Alberto Dent Zeledón
Ministro del MAG



Ing. Orlando González Villalobos
Presidente Ejecutivo CNP



Ing. Jorge Cruz Hernández
Gerente General PIMA



EMA

San José ¹² JUL 2001
APROBADO

Contraloría General de la República
"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 7779-2001 que queda aquí incorporado"

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL MINISTRO
San José, Costa Rica

DIRECCION ASESORIA JURIDICA
M. A. G.
26 JUL. 2001
RECIBIDO

24 de julio de 2001

MEMORANDUM N° 160-2001

PARA: Abogados
EN: Asesoría Legal del MAG
DE: Licda. Maribel Camacho Quesada, MBA., Asesora.

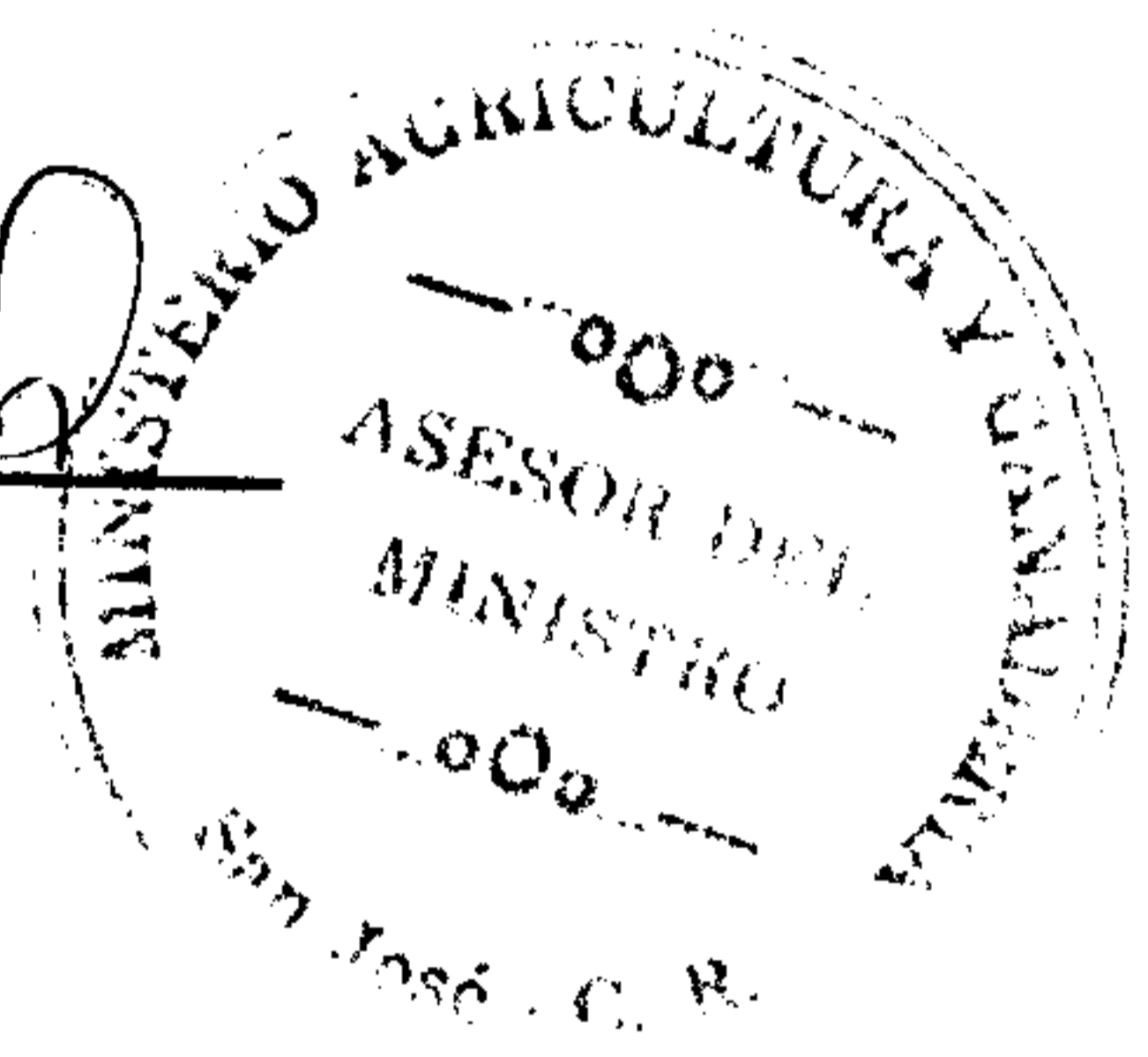
ASUNTO: Convenio de Cooperación Interinstitucional INEC-MAG-CNP-PIMA-MS

Le saludo de la manera más atenta a la vez que le remito copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional INEC-MAG-CNP-PIMA-MS, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, para su correspondiente archivo y custodia.

Muchas Gracias.

FIRMA: Maribel Camacho

cc: Archivo MPCQ 





San José, 23 de julio, 2001
INEC-GE-280-01


Ingeniero
Alberto Dent Zeledón
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
S. D.

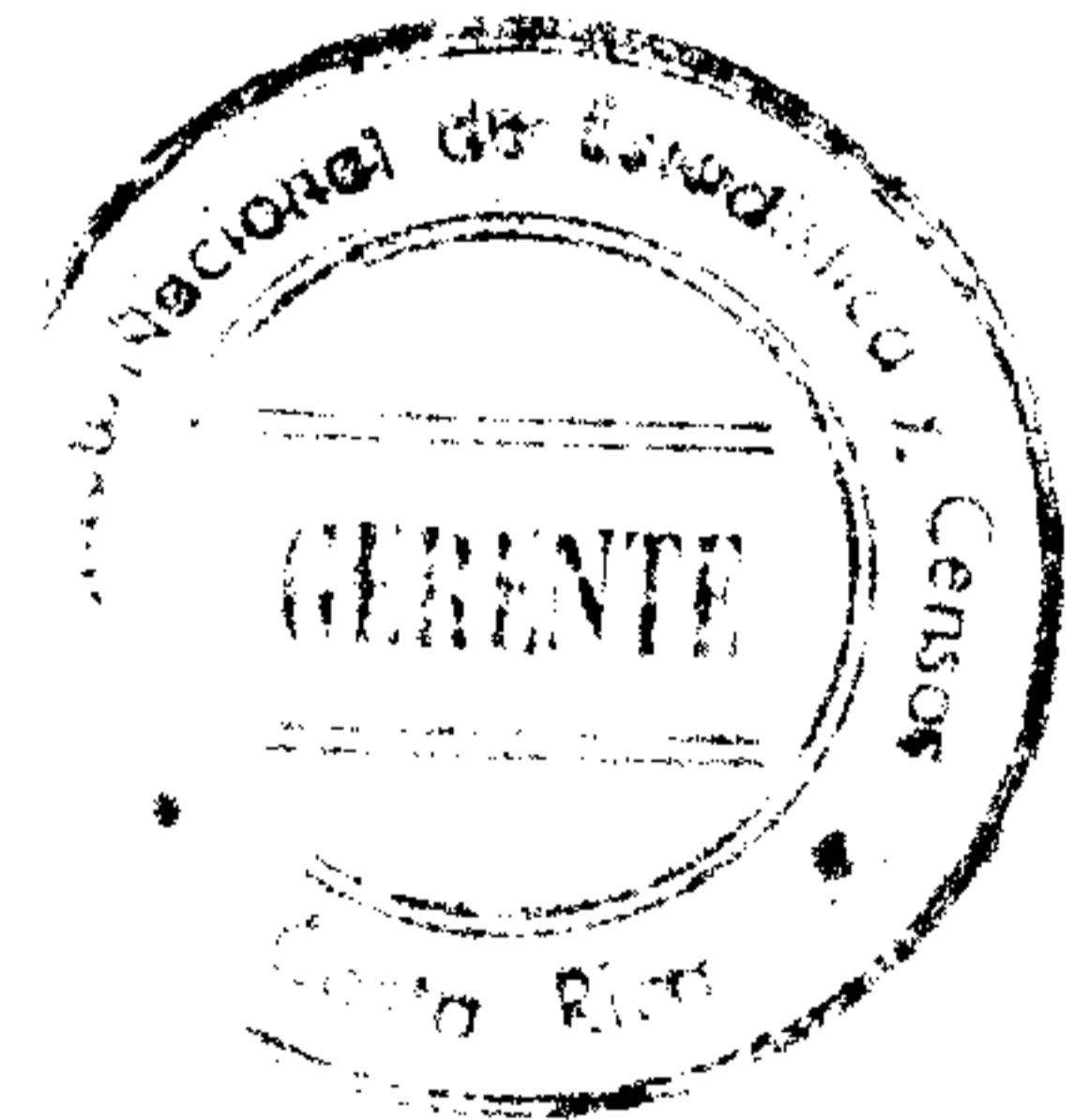
Estimado señor:

Para su conocimiento, le remito fotocopia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Consejo Nacional de Producción y el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario, así como fotocopia del oficio N° 07779, del 12 de julio, suscrito por la Licda. Celina Mejía Chavarría, Fiscalizadora de la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República el cual realiza el refrendo al Convenio ya citado.

Lo anterior para realizar el trámite correspondiente.

Atentamente,


José A. Calvo Camacho
Gerente



c.c. Expediente administrativo
archivo



DIVISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

Al contestar refiérase
al oficio N° **07779**

12 de julio, 2001
DI-AA-1968

Indira
16-7-2001
11:45 C

Licenciado
Gustavo Aguilar Herrera
Asesor, Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Estadística y Censos

Estimado señor:

Asunto: Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Consejo Nacional de Producción y el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario

Damos respuesta a su oficio No. A.J.-207-2001 del 08 de junio del año en curso, mediante el cual nos remite para trámite de refrendo el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Consejo Nacional de Producción y el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario.

Una vez revisado el documento de mérito, y con fundamento en el artículo 78 del Reglamento General de Contratación Administrativa, procedemos a devolverlo con el refrendo correspondiente. No obstante, dicha aprobación se otorga sujeta a las siguientes observaciones:

1. En atención a la posibilidad de reconocer horas extras tal y como se indica en la cláusula séptima, debe tenerse presente que éstos pagos únicamente procederán si la Administración cuenta con la debida autorización que para tales efectos debe emitir la Comisión de Recursos Humanos creada mediante Decreto No. 14638-H. Por la misma razón, advertimos que no resulta aplicable a los pagos dispuestos en esa cláusula, el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte que ahí se cita.

Lic. Gustavo Aguilar Herrera

2

12 de julio, 2001

2. Como en la cláusula décima quinta se omitió indicar el plazo de la prórroga que se puede dar al convenio, se entenderá que dicha prórroga podrá ser por un periodo igual al plazo original, sea de cuatro meses, de forma tal que el plazo total de vigencia del convenio no podrá superar los ocho meses.

Atentamente,

Licda. Celina Mejía Chavarría
Fiscalizadora

CMC/hcha

ci Auditoría Interna del INEC

Archivo Central

Ni: 11158

 Contratos

